



DECRETO N° 1264
NEUQUEN, ~ 7 NOV 1978

V I S T O:

El Artículo 1° del Decreto N° 1174/78; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Decreto N° 1174/78 se fijó como fecha de vencimiento de la 3 ra. cuota de Servicios Retributivos el día 7 del corriente mes;

Que el envío de los talones a Encotel para su remisión al domicilio de los contribuyentes se ha visto retrasado;

Que para permitir una adecuada recepción de los talones de pago por parte de los contribuyentes se hace necesario cambiar la fecha de vencimiento de la tercera cuota;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) PRORROGASE el vencimiento del pago de la tercera
- - - - - cuota de Servicios Retributivos -Artículo 1° del
Decreto N° 1174/78- hasta el día 14 de noviembre de 1978.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor
- - - - - Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, publíquese
- - - - - en el Boletín Municipal, dése al D.M. y oportunamente ARCHIVESE.-

DJ.-



[Handwritten signature]
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
NEUQUEN

FDO) GAZZERA
ALGRANATI